

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0714

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN testada del causante JULIO ALBERTO GARCIA RAMIREZ con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

Allegar el avalúo catastral de los bienes relacionados en el activo, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

Aportar copia auténtica del testamento que contenga la anotación o registro en el libro de varios.

Arrimar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos del causante, en su calidad de hijos ALBERTO GARCIA VILLAMIL Y MARIA GEHIDY GARCIA VILLAMIL, o en su defecto acredite que elevó solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1º inciso 2. (fl.4)

Reconocer personería al abogado DORA LUCIA CABRA SARMIENTO, quien asumirá la representación de los interesados **GUERTTY NORELLA RAMIREZ BERNAL** y **JULIO ALBERTO GARCIA RAMIREZ**, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: dolucasar@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

